



**ACUERDO PLENARIO**

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil ocho. -----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que el numeral 182, fracción tercera, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal otorga al Tribunal Electoral del Distrito



Federal, la atribución de aprobar la normatividad interna necesaria para tener un buen funcionamiento en el desarrollo de su actividad laboral. -----

---IV. Que debido a las reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo de dos mil ocho, se decreta que queda prohibida la práctica de fumar en las oficinas de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, oficinas, juzgados o instalaciones del Órgano Judicial, y oficinas administrativas, auditorios, módulos de atención, comisiones o salas de juntas del Órgano Legislativo del Distrito Federal. Asimismo, se señala que en las instituciones que cuenten con espacios cerrados de acceso al público, se deberán implementar programas contra el tabaquismo, tendientes a prevenir, tratar, investigar e informar sobre los daños que producen a la salud el consumo y el humo del tabaco, persiguiendo así proteger la salud de los no fumadores. -----

---V. Al ser este Tribunal un órgano autónomo del Distrito Federal debe cumplir con lo establecido por la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal; en lo que se refiere a los espacios cerrados de acceso al público, por consiguiente en



cumplimiento a esta normativa y en uso de sus facultades emite este acuerdo. Una vez aprobado el mismo corresponde al Secretario Administrativo tomar las medidas necesarias e informar al personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que queda prohibido fumar dentro de sus instalaciones, haciéndolos sabedores de las sanciones a las que pueden ser acreedores por incurrir en dicha falta. -----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno de este órgano jurisdiccional emite el siguiente-----

----- **A C U E R D O:** -----

**PRIMERO.** Se decreta que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al ser una oficina pública es un espacio cerrado de acceso al público, cien por ciento libre de humo de tabaco. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que ordene colocar dentro de las instalaciones que ocupa el Tribunal, señalamientos preventivos, informativos o restrictivos para prevenir el consumo del tabaco y para hacer sabedoras a las personas que estén dentro del edificio la prohibición de fumar. -----

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que desarrolle un programa contra el tabaquismo, que permita dar a conocer al personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal,



las acciones tendentes a prevenirlo e informar sobre los daños que produce a la salud el consumo de tabaco y el humo del mismo, incluyendo las sanciones administrativas necesarias. ----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA**



ACUERDO NÚMERO 022/2008

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**ARMANDO I. MAITRET  
HERNÁNDEZ**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ**

**SECRETARIO GENERAL**

**GREGORIO GALVÁN RIVERA**